



Radicado: S 2025060194509

Fecha: 22/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCION N°

Por la cual se crea y se anexa la sede **ALTO DE LA COMBA (DANE 205031800040)** al **C.E.R TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi - Antioquia

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)** del Municipio de Amalfi - Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial.

Mediante fallo de la sentencia General Nro. 80, Tutela 69 con radicado N° 030314089001-2023-00134-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Amalfi - Antioquia, y oficio enviado por el Director de **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi - Antioquia, con fecha del 30 de mayo de 2025, se solicitó crear la sede **ALTO DE LA COMBA (DANE 205031800040)** y anexarla a la **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)**.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, Con base en la necesidad de atender el requerimiento de la autoridad educativa del municipio de Amalfi, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Sonia Palacio Giraldo con Radicado N° 2025020022800 del 12 de junio del 2025, para la proyección del acto administrativo mediante el cual se procede a crear la sede **ALTO DE LA COMBA (DANE 205031800040)** y anexarla a **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio de Amalfi - Antioquia, así:

NOMBRE COMPLETO DE LA SEDE EDUCATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	AREA	SECTOR	NATURAL EZA JURIDICA	CALENDARIO	NIVELES	JORNADAS	NOMBRE COMPLETO DE LA SEDE PPAL CON EL CODIGO DANE	CODIGO DANE APROBADO
ALTO DE LA COMBA	VEREDA QUEBRADONA	AMALFÍ	RURAL	OFICIAL	JURIDICA	A	PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	COMPLETA	CER LA TINITACITA	205031800040

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede **ALTO DE LA COMBA (DANE 205031800040)** y autorizarla para ofertar el nivel de PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA, en jornada COMPLETA, CALENDARIO A, en la zona RURAL con ubicación en el VEREDA QUEBRADONA, en el municipio de Amalfi - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014, en el sentido de anexar la sede **ALTO DE LA COMBA (DANE 205031800040)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)** del municipio Amalfi - Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N°130085 del 28 de octubre del 2014 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde al Director(a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

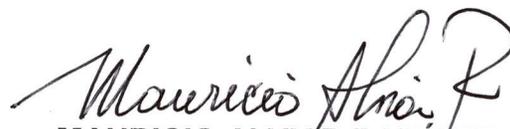
ARTÍCULO CUARTO. Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que

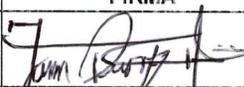
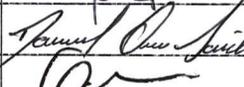
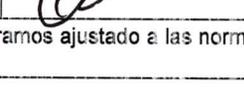
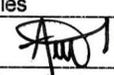
se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al Director(a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL TINITACITA (DANE 205031010412)**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/07/25
Revisó:	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/07/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		29/7/2025
Revisó:	María Lilibana Mendieta Directora de Asuntos Legales – Educación		
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		21/08/2025.
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		5/8/25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.